

Ministerio de Salud



Región de Salud Metropolitana
Este documento
fue distribuido
El día 22-03-13

CONTRATO No. 07/2013

SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013

FONDO GOES

NOSOTROS: MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, conocida tributariamente por MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER, de noventa años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Unico de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, como lo compruebo con la siguiente documentación: I) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, del Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio de dos mil nueve, y aparece mi nombramiento como **MINISTRA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, debiendo rendir la protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual tomé protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este



Ministerio de Salud



CONTRATO No. 07/2013

SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013

FONDO GOES

Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré el **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **MINSAL**, y los señores

de San Salvador, en Documento Unico de Identidad : _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de propietario del cien por ciento de la nuda propiedad, y _____ años de edad, departamento de San Salvador con Documento Unico de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de _____ un lote antes rustico hoy urbano situado en los suburbios del Barrio Mercedes de la Ciudad de San Martín, s/n, de este departamento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro bajo la Matrícula: _____ que en lo sucesivo del presente

instrumento me denominaré "**LA ARRENDANTE**", **CONVENIMOS** en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL ARRENDANTE otorgará al **MINSAL** en arrendamiento el inmueble identificado como lote s/n, antes rustico hoy urbano situado en los





CONTRATO No. 07/2013

SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013

FONDO GOES

suburbios del Barrio Mercedes de la Ciudad de San Martín, correspondientes a la ubicación geográfica de San Salvador, donde funcionara la Unidad Comunitaria de Salud Familiar San Martín.

CLÁUSULA SEGUNDA:

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. El plazo del arrendamiento del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre del mismo año. Si el arrendatario tuviere necesidad de continuar arrendando los inmuebles podrá prorrogarlo, para lo cual enviará nota al ARRENDANTE con treinta días de anticipación a la fecha de la terminación del plazo. Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo contractual, se dará por terminado el contrato a la fecha de la desocupación sin costo ni responsabilidad para el arrendatario.

CLÁUSULA TERCERA:

MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 19,800.00), el cual incluye el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), que el MINSAL se obliga a pagar al ARRENDANTE en DOCE cuotas mensuales por un monto de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,650.00) cada una. A la ARRENDANTE se le efectuará el descuento de ley que le fuere aplicable.

El MINSAL, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante el siguiente presupuesto: 2013-3200-3-02-08-21-1-54317, por un monto de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 19,800.00), el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad





CONTRATO No. 07/2013

SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013

FONDO GOES

Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

El pago por el servicio de energía eléctrica, y de agua potable, respecto del inmueble arrendado, será cancelado por el arrendatario, no así los impuestos municipales, y tasas municipales, cuyo pago correrá por cuenta del arrendante. El servicio telefónico del inmueble, será cancelado por el arrendatario, ya que las líneas telefónicas que se han instalado en éstos son propiedad del arrendatario.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO.

La cancelación del servicio de arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, contra la prestación del o la correspondiente **Recibo o Factura de Consumidor Final Duplicado Cliente**, con todos los requisitos formales a nombre de la **Región de Salud Metropolitana** **MINSAL**, que deberá presentarse en los tres días hábiles siguientes de distribuido el contrato al arrendante, en el Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana, ubicada en **81 Av. Sur, Calle "Padres Aguilar", No. 10, Col. Escalón, San Salvador**, en tres (3) ejemplares de la siguiente forma: un (01) ejemplar de fotocopia para la **UACI** del **MINSAL**; uno (01) para el Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Metropolitana y otro (01) ejemplar para el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana del **MINSAL**. El recibo o la factura deberá traer anexa el acta de recepción servicio recibido, firmada y sellada por la Dirección Región de la Región





de Salud Metropolitana y por el Arrendante.

Por **Resolución número 12301-NEX-2045-2007**, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL ARRENDANTE.

El Arrendante se someterá en el cumplimiento del presente contrato, a las disposiciones legales del país, aplicable al presente arrendamiento, renunciando a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que tales cláusulas especifican. El Arrendante, se obliga a hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin de que los inmuebles se encuentren en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo, ni las labores ordinarias de las oficinas que ocupen los inmuebles.

ARRENDATARIO.

Pagará el arrendamiento de los inmuebles, en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo a los trámites legales; asimismo, se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad del arrendante, los cuales deberán ser cubiertos por ésta.





CONTRATO No. 07/2013

SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013

FONDO GOES

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS CONDICIONES.

Quedan obligados a respetar el presente contrato, su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por un título lucrativo u oneroso, el derecho del arrendante y éste queda obligado a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etc. de los inmuebles motivo del arrendamiento.

Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hara al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio, para lo cual será preciso que el interesado presente al Ministerio de Salud, el respectivo instrumento debidamente inscrito.

Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo del presente contrato, se dará por terminado el mismo a la fecha de desocupación sin costo adicional ni responsabilidad para el arrendatario.

La Dirección Regional de Salud Metropolitana del **MINSAL**, queda obligada a ejercer estricta vigilancia sobre el cumplimiento de este instrumento y estará obligada asimismo a dar aviso de las irregularidades que notara.

Se compromete el arrendatario a no almacenar armas, municiones, material inflamable o explosivos que en cualquier forma afecten la seguridad o salud de las personas vecinas y de las personas que también hagan uso de del inmueble, así como también a no dedicarlo para guardar material impreso o mimeografiado conteniendo propaganda de carácter político.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEJORAS.

Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado quedan a beneficio del arrendante, sin obligación de reconocer gasto alguno por éstas





mejoras, siendo entendido que si éstas fuesen de aquéllas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura de el inmueble, corresponderán al arrendatario.

Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble como instalaciones de aparatos de aire acondicionado y otros similares, solo podrán efectuarse con el previo consentimiento del arrendante, quien podrá en cualquier momento visitar el inmueble para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

La Titular del **MINSAL**, nombra mediante Acuerdo Institucional número 97, de fecha veintitrés de enero de este año, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo UNO del presente contrato. El Administrador nombrado en dicho acuerdo tendrá las siguientes responsabilidades que le señala el **art. 82 Bis de la LACAP**, siendo éstas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la **UACI** como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la **UACI** a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la **LACAP**, **f)** Remitir a





CONTRATO No. 07/2013

SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013

FONDO GOES

la **UACI** en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al Contratista las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la **UACI** las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al Contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las Garantías, e informar a la **UACI** de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la **UACI** sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la **LACAP**, el Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día uno de enero del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del mismo año o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Arrendatario en 81 Av. Sur, Calle "Padres Aguilar", Nos. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador, y el Arrendante en Colonia la Divina Providencia,



Ministerio de Salud



CONTRATO No. 07/2013

SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013

FONDO GOES

Escalon, San Salvador, y el Arrendante en Colonia la Divina Providencia, Pje Las Lilas, casa # 245, Cojutepeque, Cuscatlan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER

MINISTRA

ARRENDANTE

ARRENDANTE

Es conforme con su original con la cual se confrontó a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, y para ser entregado a la Coordinación del Departamento de inanciamiento de la Región de Salud Metropolitana, para los efectos que se estime conveniente, el CONTRATO No. 07/2013, derivado de la SOLICITUD DE COMPRA No. 08/2013, referente al Arrendamiento del "INMUEBLE DONDE FUNCIONA LAS OFICINAS DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR SAN MARTÍN" que consta de CINCO FOLIOS ÚTILES.




Dra. Jeannette Alvarado de Rodriguez
Directora Región de Salud Metropolitana